



Aprobado Agosto del 2018

## **Prohibición y Prevención del Acoso**

El estado de Rhode Island y el Departamento de Educación han tomado una posición firme contra el acoso escolar en nuestras escuelas. El Instituto de Enfermeras (os) Rhode Island Middle College apoya firmemente sus políticas y está trabajando para eliminar el acoso y la intimidación en todas las formas dentro de nuestra escuela con el fin de proporcionar un clima escolar seguro para que todos los estudiantes puedan aprender.

Como parte del programa de educación contra la intimidación es importante para el Instituto de Enfermeras (os) Rhode Island Middle College que todos los miembros de nuestra comunidad conozcan las políticas escolares, incluyendo el aspecto de la intimidación. Todos los estudiantes y sus padres/tutores deben leer y firmar las políticas a continuación.

### **Definiciones**

Intimidación (Bullying) significa el uso por uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto físico o gesto o cualquier combinación de los mismos, dirigida a un estudiante que:

- a. Causa daño físico o emocional al estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
- b. Coloca al estudiante en un temor razonable de dañarse a sí mismo o de dañar su propiedad;
- c. Crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo para el estudiante;
- d. Infringe los derechos del estudiante a participar en actividades escolares; o
- e. Materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso de educación o el funcionamiento ordenado de una escuela.

La expresión, o acto físico o gesto puede incluir, pero no se limita a, un incidente o incidentes que puedan ser razonablemente percibidos como motivados por características tales como: **raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, genero, orientación sexual, genero identidad y expresión o discapacidad mental, física o sensorial, capacidad intelectual o cualquier otra característica distintiva.**

**El hostigamiento ocurre más a menudo como un comportamiento repetido y a menudo, no es un incidente único entre el delincuente que acosa/acoso cibernético y la víctima o las víctimas de intimidación.**

Acoso Cibernético significa intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá, entre otras, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos, mensajes de texto o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte mediante un sistema de cable, radio, electromagnético, foto electrónico o fotográfico, que incluye entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax.



Las formas de acoso cibernético pueden incluir, pero no están limitadas a:

- La creación de una página web o blog en la que el creador asume la identidad de otra
- La suplantación conocida de otra persona como autor de contenido o mensajes publicados; o
- La distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de materiales en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la creación, la suplantación o la distribución resultan en alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas(a), (e) de la definición de intimidación.

En la escuela significa: en las instalaciones de la escuela, ya sea que se celebre o no en las instalaciones de la escuela, en un vehículo de transporte escolar, en la parada de un autobús escolar, usando la propiedad o el equipo proporcionado por la escuela, o actos que crean una interrupción material y sustancial del proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

**Clima Escolar**

Se prohíbe la intimidación, el acoso cibernético y las represalias contra cualquier persona asociada con un informe de intimidación o su investigación. El personal de la escuela tomará todas las medidas razonables para prevenir la intimidación en la escuela. Tales medidas, entre otras estrategias pueden incluir, actividades de prevención y desarrollo profesional, talleres para padres y asambleas de estudiantes. La facultad, la administración y el personal de la escuela en todo momento mostrarán un comportamiento cortés entre ellos, con los estudiantes y con los visitantes de la escuela. El lenguaje o comportamiento abusivo o humillante no será aceptado. Además, se espera que los estudiantes y sus familias exhiban un comportamiento cortés con todos los miembros de la comunidad de aprendizaje en la escuela y en eventos patrocinados por la escuela.

**Supervisión de Políticas y Responsabilidad**

El Director Ejecutivo será responsable de la implementación y supervisión de esta política de intimidación. El Director Ejecutivo deberá proporcionar a la Junta de Fideicomisarios un informe resumido de incidentes, Respuestas y cualquier otro asunto relacionado con la intimidación, al menos dos veces al año. La prevención del acoso escolar será parte del plan estratégico y el plan de seguridad de la escuela.

**Diseminación de Información**

La Administración Escolar se asegurará de que los estudiantes, el personal, los voluntarios y los

Padres/Tutores legales reciban información sobre esta Política. Esta información incluirá métodos para desalentar y prevenir este tipo de comportamiento, el procedimiento para presentar una queja y la medida disciplinaria que se puede tomar contra aquellos que cometan actos en violación de esta política. Esta política será:

- Distribuida anualmente a estudiantes, personal, voluntarios y Padres/Tutores legales



Aprobado Agosto del 2018

- Incluida en los códigos de conducta del estudiante, las políticas disciplinarias y los manuales del estudiante
- Un enlace prominentemente publicado en la página de inicio del sitio web de la escuela/distrito

### **Informes**

La Administración Escolar deberá establecer y publicar de manera prominente a los estudiantes, personal, voluntarios y padres/tutores, cómo se puede presentar un informe de intimidación y cómo se tomará acción sobre este informe. (Ver el Apéndice A para el Formulario de Informes)

La víctima de acoso (bullying), cualquier persona que sea testigo de una incidencia de acoso, y

cualquier persona que tenga información creíble de que un acto de acoso ha tenido lugar, puede presentar un informe de acoso. Cualquier estudiante o miembro del personal que crea que está siendo intimidado debe informar inmediatamente tales circunstancias a un miembro del personal, maestro o administrador apropiado.

**Los Padres/Tutores:** de la víctima de intimidación y los padres/tutores del presunto autor de la intimidación deberán ser notificados dentro de las veinticuatro (24) horas del informe del incidente. Cuando hay una sospecha razonable de que un niño es intimidador o víctima de intimidación, el Director Ejecutivo notificará inmediatamente a los padres/tutores del niño.

**Responsabilidad del Personal:** El personal de la escuela, incluidos los voluntarios, que observen un acto de intimidación o que tengan motivos razonables para creer que se está cometiendo un acto de intimidación, deben denunciar la intimidación a las autoridades escolares. De no hacerlo, puede dar lugar a una acción disciplinaria.

**Responsabilidad de los estudiantes:** los estudiantes que observan un acto de intimidación o que tienen motivos razonables para creer que se está cometiendo un acto de intimidación deben informarlo a las autoridades escolares. De lo contrario, puede dar lugar a una acción disciplinaria. Sin embargo, la víctima de intimidación no estará sujeta a medidas disciplinarias por no informar el acoso. Los reportes de intimidación que los estudiantes hagan se pueden hacer de forma anónima, con la condición sin embargo, de que no se tomen medidas disciplinarias contra un estudiante únicamente sobre la base de un informe anónimo.

**Prohibición en contra de Represalias:** No se tolerarán las represalias ni las amenazas de represalias en ninguna forma diseñada para intimidar a la víctima de acoso escolar, aquellos que son testigos de acoso escolar o aquellos que investigan un incidente de intimidación. Las represalias o amenazas de represalias resultarán en la imposición de disciplina de acuerdo con el código de conducta de la escuela.



Aprobado Agosto del 2018

**Informes falsos/Acusaciones:** Un empleado de la escuela, un voluntario de la escuela o un estudiante que a sabiendas hace una acusación falsa de intimidación o represalia será disciplinado de acuerdo con las políticas de la escuela.

**Informes de buena Fe:** Un empleado de la escuela, voluntario escolar, estudiante, padre/tutor legal o cuidador que informa de buena fe un acto de acoso al funcionario escolar apropiado designado en la política de la escuela será inmune a una causa de acción por daños y perjuicios que surgen al informar acoso escolar.

### **Investigación/Respuesta**

La Administración de la escuela investigará con prontitud todas las acusaciones de intimidación, hostigamiento o acoso. Si se determina que la acusación es creíble, se impondrán acciones disciplinarias apropiadas, sujetas a los requisitos del debido proceso aplicable. El Director Académico u otro personal calificado pueden ser usados para medir situaciones de intimidación. La investigación incluirá una evaluación por parte del trabajador social de la escuela de qué efecto ha tenido la intimidación, el acoso o la hostigación en la víctima. Un estudiante que se involucra en actos continuos y/o graves de intimidación también será referido al trabajador social de la escuela.

Notificación Policial: Se realizará una notificación inmediata a la agencia local de cumplimiento de la ley cuando las circunstancias justifiquen la presentación de cargos penales contra el acusado.

### **Protección: Si un estudiante es víctima de intimidación seria o persistente:**

- El Director Académico intervendrá inmediatamente para proporcionar al alumno un plan de seguridad para garantizar un entorno educativo seguro.
- Las intervenciones se desarrollarán si es posible, con la contribución del estudiante, su padre/tutor y el personal.
- Los padres/tutores de una víctima también serán notificados de la acción tomada para prevenir cualquier acto posterior de intimidación o represalias.

### **Acción Disciplinaria**

Las acciones disciplinarias por violaciones a la política de intimidación serán determinadas por la escuela. Las acciones disciplinarias por violaciones a la política de intimidación deben equilibrar la necesidad de rendir cuentas con la necesidad de enseñar un comportamiento apropiado. La severidad de la acción disciplinaria se alinearán con la severidad del comportamiento de intimidación.

El rango de acciones disciplinarias que se pueden tomar contra un acusado de intimidación, hostigamiento cibernético o represalia incluirá pero no se limita a:

- Amonestaciones y advertencias
- Notificación y reuniones de padres/tutores
- Detención
- Suspensión dentro de la escuela



Aprobado Agosto del 2018

- Pérdida de transporte proporcionado por la escuela, o pérdida de pase de estacionamiento para estudiantes
- Pérdida de la oportunidad de participar en actividades extracurriculares
- Pérdida de la oportunidad de participar en actividades sociales escolares
- Pérdida de la oportunidad de participar en ejercicios de graduación o actividades promocionales
- Contacto policial
- Suspensión escolar: Ningún alumno será suspendido de la escuela a menos que se considere una consecuencia necesaria de la violación de esta Política.

### **Servicios Sociales/Consejería**

La referencia a servicios apropiados de consejería y/o servicios sociales ofrecidos actualmente por las escuelas o las comunidades se proporcionará para las víctimas de acoso, los acusados y los familiares apropiados de dichos estudiantes.

### **Redes Sociales**

Los estudiantes tendrán prohibido el acceso a los sitios de redes sociales en la escuela, excepto con fines educativos o de instrucción y con la aprobación previa de la administración de la escuela.

### **Otra Compensación**

Esta sección no impide que una víctima de acoso escolar, acoso cibernético o represalias solicite compensación bajo cualquier otra ley disponible, ya sea civil o penal. Esta sección no crea ni altera ninguna responsabilidad civil extracontractual.

### **Prohibición Contra la Violencia en el Noviazgo de Adolescentes y la Violencia Sexual**

La violencia entre parejas adolescentes y la violencia sexual están prohibidas en RINI. La prevención de la violencia entre parejas y la violencia sexual es parte del plan estratégico de seguridad escolar en RINI. La violencia entre parejas y la violencia sexual no serán toleradas en RINI.

El propósito de esta política es:

- Aumentar la conciencia en toda la escuela sobre la violencia entre parejas adolescentes y la violencia sexual;
- Proporcionar dirección para responder a los incidentes; y
- Prevenir nuevos incidentes de violencia en el noviazgo y violencia sexual.



## Definiciones

En la escuela significa: en las instalaciones de la escuela, en cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea que se celebre o no en las instalaciones de la escuela, en un vehículo de transporte escolar, en la parada de un autobús escolar oficial, usando la propiedad o el equipo proporcionado por la escuela, o actos que crean una interrupción material y sustancial del proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

Intimidación significa el uso por parte de uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico o cualquier combinación de los mismos dirigida a un estudiante que:

a- Causa daño físico o emocional al estudiante o daño a la propiedad del estudiante;  
b- Coloca al estudiante en un temor razonable de dañarse a sí mismo o de dañar su propiedad;

c- Crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo para el estudiante;

d- Infringe los derechos del estudiante a participar en actividades escolares; o Interrumpe material y sustancialmente el proceso de educación o el funcionamiento ordenado de una escuela. La expresión, acto físico o gesto puede incluir, pero no se limita a, un incidente o incidentes que puedan ser razonablemente percibidos como motivados por características tales como: **raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, identidad de género y expresión o discapacidad mental, física o sensorial, capacidad intelectual o cualquier otra característica distintiva.**

**El hostigamiento ocurre más a menudo como un comportamiento repetido y a menudo, no es un incidente único entre el intimidador/acosador cibernético (s) y la víctima(s) de intimidación.**

Espectador: Alguien que conoce la violencia entre parejas o la violencia sexual, pero que no interviene ni busca ayuda para la víctima.

Acoso Cibernético: significa intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá entre otras cosas, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos, mensajes de texto o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte mediante un sistema de cable, radio, electromagnético, foto-electrónico o fotográfico, que incluye entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax.

Las formas de Acoso Cibernético pueden incluir pero no están limitadas a:

- La creación de una página web o blog en la que el creador asume la identidad de otra persona;
- La suplantación conocida de otra persona como autor de contenido o mensajes publicados; o



Aprobado Agosto del 2018

- La distribución que resulte en algunas de las condiciones enumeradas en las cláusulas (a), (e) de la definición de intimidación.

Citas: Cualquier relación romántica entre una pareja no casada, independientemente de su duración, nivel de compromiso o intimidad física. Las citas incluyen conectar, salir y amigos con beneficios.

Parejas: Cualquier persona, independientemente de sexo, involucrada en una relación de noviazgo. Esta podría incluir personas que tienen una relación anterior de noviazgo o relación sexual, son parejas del mismo sexo, o no están relacionadas pero han tenido un contacto social íntimo o continuo con el otro.

Violencia en el Noviazgo: Un patrón de conducta en el que una persona usa amenazas de abuso físico, sexual o abuso emocional para controlar a su pareja.

Acusado/abusador/agresor dominante: Una persona que utiliza el acoso, la violencia en el noviazgo, o la violencia sexual para establecer y mantener el poder y el control a través de su comportamiento sobre la persona. El agresor/abusador dominante significa la persona que se determina con el agresor más significativo, en lugar del primero. Al identificar al agresor dominante, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

(1) si alguna de las dos personas amenazó con crear temor o un daño físico; (2) si existe un historial de violencia doméstica o sexual entre las personas involucradas; (3) si alguna de las personas actuó en defensa propia; y (4) si alguna de las personas usó o amenazó con usar una arma y/o fuerza física.

Violación: La violación es una penetración oral, anal o vaginal no consensual de la víctima en partes del cuerpo, u objetos que usan la fuerza, amenazas de daños corporales. Esto incluye tomar ventaja de una víctima que está incapacitada o incapaz de dar su consentimiento. La incapacidad puede incluir la discapacidad mental o cognitiva, la intoxicación auto inducida o forzada, ser menor de edad, o cualquier otra condición definida por la ley que anula la capacidad de un individuo para dar su consentimiento.

Asalto Sexual: incluye comportamientos que se intentan o se cometen en contra de la voluntad de la víctima, o cuando la víctima no puede dar su consentimiento debido a su edad, discapacidad o la influencia del alcohol o las drogas. El asalto sexual puede involucrar fuerza física real o por amenaza, uso de armas, coacción, intimidación o presión y puede incluir:

- Tocar intencionalmente a alguien de forma no deseada,
- Espiar,
- Estar expuesto al exhibicionismo
- Exposición no deseada a la pornografía, o



Aprobado Agosto del 2018

- Exhibición pública de imágenes tomadas en un contexto privado o cuando la víctima no estaba al tanto.

Acoso Sexual: incluye comentarios degradantes, gestos y bromas, notas, grafitis y rumores que se extienden a la exposición indecente, ser tocado, agarrado, pellizcado de una manera sexual.

Por un empleado: el acoso sexual de un estudiante por parte de un empleado del distrito escolar incluye tantos avances sexuales bienvenidos, como incómodos; solicitudes de favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal motivadas sexualmente; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual cuando:

Un empleado del distrito escolar hace que el alumno crea que debe someterse a la conducta para poder participar en un programa o actividad escolar, o que el empleado tomará una decisión educativa en función de si el alumno se somete o no a la conducta; o

La conducta es severa, persistente o generalizada de tal forma que:

- Afecta la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o afecta negativamente las oportunidades educativas del alumno; o
- Crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo.

Por otros: El acoso sexual de un estudiante, incluido el acoso cometido por otro alumno, incluye avances sexuales no deseados; solicitudes de favores sexuales; o conducta física, verbal o no verbal motivada sexualmente cuando la conducta es severa, persistente o penetrante.

Violencia Sexual: incluye el acoso sexual, la agresión sexual y la violación. En casos de violencia sexual, el transgresor puede ser un extraño, conocido, amigo, miembro de la familia o pareja.

El Acecho: es el seguimiento voluntario, malicioso y repetido de otra persona con la intención de poner a esa persona en temor razonable de lesiones corporales.

Víctima/Sobreviviente: el objetivo de los actos forzados y/o violentos del transgresor.

Testigo: Alguien cuya conciencia de la violencia en el noviazgo los obliga a intervenir y/o buscar ayuda en nombre de la víctima.

### **Responsabilidades de Informar**

La Administración de la escuela deberá establecer – y publicar de manera prominente a los estudiantes,





Aprobado Agosto del 2018

el personal, los voluntarios y los padres acerca de cómo informar de la violencia entre parejas y cómo se actuará en dichos informes. La víctima de violencia en el noviazgo o violencia sexual; Testigos/espectadores de tales acciones; o cualquier persona que tenga información de que éstas acciones ocurrieron pueden presentar un informe.

### **Investigación**

La administración escolar deberá investigar los informes de violencia en las relaciones y violencia sexual. Si se determina que la acusación es creíble, se aplicarán sanciones disciplinarias apropiadas, sujetas a los procedimientos de debido proceso. Siempre que la violencia en el noviazgo o la violencia sexual en adolescentes impliquen conductas que violen la ley penal, se notificará a la policía.

### **Sanciones Disciplinarias**

Las sanciones disciplinarias por violencia entre parejas o violencia sexual pueden incluir la pérdida del privilegio de participar en actividades extra curriculares, incluidos atletismo y eventos sociales escolares; pérdida de transporte en el autobús escolar; asignación de trabajo escolar; asignación de trabajo escolar adicional o servicio comunitario; y dependiendo del grado de participación en la actividad prohibida, la suspensión de la escuela.

### **Derechos y Protección de las Víctimas**

RINI se compromete a crear un entorno de campus que promueva la adjudicación oportuna y justa de casos de violencia entre parejas adolescentes y violencia sexual. La administración escolar deberá proteger los derechos y la privacidad de la víctima, así como los derechos del debido proceso del presunto transgresor.

### **Prevención**

La administración escolar se asegurará de que los estudiantes y el personal reciban instrucciones sobre cómo identificar, prevenir y denunciar la violencia entre parejas adolescentes y la violencia sexual. La administración escolar también se asegurará de que el programa de salud escolar y los servicios de asesoramiento incluyan la capacitación social adecuada para ayudar a los estudiantes a evitar el aislamiento y ayudarlos a interactuar de manera saludable. El personal de la escuela modelará el comportamiento correcto y cortés entre ellos, con los estudiantes, padres y visitantes. No se aceptará lenguaje o conducta abusiva o humillante. El personal se



Aprobado Agosto del 2018

asegurará de que cada alumno sea conocido por un maestro al que el alumno pueda recurrir si se produce un abuso. En la medida de lo posible, la influencia de las camarillas y otras agrupaciones exclusivas de estudiantes se verá reducida por la creación de actividades escolares inclusivas en las que se aliente a todos los estudiantes a participar.

### **Responsabilidades y Expectativas**

#### **Responsabilidad de los Administradores:**

#### **Investigación de todos los informes de violencia entre parejas adolescentes e informes de violencia sexual**

La Administración de la escuela investigará todas las denuncias de violencia de pareja y violencia sexual y las partes involucradas. Si el alegato es respaldado por el resultado de una investigación confirmada, se impondrán sanciones disciplinarias apropiadas, sujetas a cualquier procedimiento de debido proceso. La investigación incluirá una evaluación del efecto que la violencia de pareja y/o violencia sexual ha tenido sobre la víctima.

#### **Creación de un Plan de Seguridad Escolar Individualizado**

Cuando un estudiante revela violencia en el noviazgo y/o violencia sexual, la administración escolar trabajará con la víctima, el presunto transgresor, sus respectivos padres, el personal apropiado y posiblemente un defensor de violencia domestica para crear un **plan de seguridad individualizado**. Siempre que sea posible, se debe evitar el contacto cara a cara entre la víctima y el presunto transgresor. Si es necesario realizar cambios, se debe prestar atención a las preferencias de la víctima. La carga de cualquier cambio de autobús, aula u otro horario debe ser sobre el presunto transgresor, no sobre la víctima.

**Plan de Seguridad** podría incluir los siguientes 3 componentes, según las circunstancias:

#### 1 Plan de seguridad para las Víctimas:

Un plan de seguridad es una herramienta para ayudar a aumentar la seguridad de los estudiantes. Al responder a un incidente de acoso sexual, violencia de pareja o violencia sexual, RINI deberá desarrollar un plan de seguridad en colaboración con la víctima y los padres de la víctima que puede incluir los siguientes elementos:

- El empleado (s) del personal que ha sido identificado como un sistema de apoyo para la víctima,
- Rutas hacia y desde la escuela,
- Rutas hacia y desde clases, cambios de clase y/o cambios en el casillero,
- Nombres e información de contacto de compañeros que pueden ayudar a apoyar a la víctima y acompañarlo hacia y desde clases según sea necesario,



Aprobado Agosto del 2018

- Una discusión de posibles problemas/áreas de preocupación relacionados con la escuela y estrategias para aumentar la seguridad: actividades después de la escuela, viajes de clase, baile, etc.
- Un plan de acción para que la víctima siga se encuentra con el presunto transgresor fuera de la escuela en un lugar público, en transporte público, en la casa de la víctima, en la casa de un amigo, etc.
- Una lista de consejos generales de seguridad para ayudar a la víctima fuera de la escuela: bloquear las puertas, supervisar las llamadas de teléfono, nunca caminar solo, etc.
- Una lista de recursos locales: albergues, líneas directas, agencias, defensores y otros servicios,
- Fechas de reuniones de seguimiento para revisar la situación y hacer los ajustes necesarios.

## 2 Aplicación de órdenes de Protección

Cuando una orden judicial de protección (como una orden de restricción o de no contacto) ha sido

emitida por un tribunal para proteger a un alumno de otro, RINI deberá seguir los siguientes pasos:

Hacer reuniones por separado con la víctima y el presunto transgresor y sus respectivos padres para:

- Revisar la orden de protección y ramificaciones.
- Clarificar las expectativas.
- Revisar el día escolar, las clases, el almuerzo (situación de campus abierto/cerrado) y las actividades, prestando atención a posibles conflictos y oportunidades de contacto cara a cara entre la víctima y el presunto transgresor.
- Identificar similitud de horarios, es decir, horarios de llegada/salida, clases, almuerzo, actividades antes y después de la escuela, casilleros, etc.

3 Acuerdos de mantenerse alejado: Alternativas en la Escuela Basadas en Órdenes de Protección. La alternativa de la escuela basada en una orden de protección legal se llama Acuerdo de Suspensión. El Acuerdo para mantenerse alejado proporciona una lista de las condiciones que debe seguir el presunto transgresor mientras se encuentre en el recinto escolar o en actividades patrocinadas por la escuela. Está diseñado para garantizar la seguridad de la víctima.

RINI fomenta los Acuerdos de Suspensión en una conferencia con el presunto transgresor y sus padres/tutores. Si el padre/tutor no está disponible o no está dispuesto a asistir a la conferencia, la escuela podría anotar esto en el acuerdo. Un Acuerdo de

Mantenerse Alejado puede incluir los siguientes elementos:



Aprobado Agosto del 2018

- Una descripción de la relación entre la víctima y el presunto transgresor.
- Una descripción de los incidentes violentos: qué, cuándo, dónde, testigos.
- Una lista de comportamientos que el presunto transgresor no puede hacer (es decir, hablar con la víctima, sentarse cerca de la víctima, enviar notas a la víctima, etc.).
- Programar cambios para el presunto transgresor (para separar a la víctima y al presunto transgresor), incluidas las clases, el horario del almuerzo, las horas de llegada y salida, la ubicación del casillero y las actividades extra curriculares.
- Notas sobre otras acciones disciplinarias tomadas.
- Consecuencias disciplinarias si el presunto transgresor viola el Acuerdo de Mantenerse Alejado.
- Fechas durante las cuales el Acuerdo de Mantenerse Alejado es válido.
- Fecha en que se revisará el Acuerdo de Suspensión.

El plan de seguridad individualizado se desarrollara, si es posible, con aportes de los padres de los estudiantes involucrados. Los miembros del personal que implementarán el plan lo ayudarán a formularlo. La administración escolar es responsable de asignar a un designado para supervisar la pronta resolución de un incidente; identificar quién necesita ser notificado (personal escolar, padres, policía, oficial de recursos escolares); y proporcionar un protocolo para la respuesta de la escuela donde se emite una orden de prevención de abuso contra un estudiante, para la protección de otros estudiantes.

#### Creación de un Equipo de Trabajo para la Prevención de la Violencia

RINI establecerá un Equipo de Trabajo para la Prevención de la Violencia. Este Equipo de Trabajo puede incluir a los padres, el personal escolar y los agentes del orden público, así como a los miembros de la comunidad- tales como los defensores de la violencia doméstica- y a los estudiantes. El propósito de este Equipo de Trabajo será desarrollar políticas y programas para educar a los estudiantes y al personal acerca de la violencia entre parejas adolescentes y la violencia sexual. El Equipo de Trabajo también puede crear programas para prevenir o disminuir la violencia en el noviazgo y la violencia sexual. Las recomendaciones del programa del Equipo de Trabajo estarán sujetas a revisión por parte de la Junta antes de que se implementen los programas. Los deberes del Equipo de Trabajo de Prevención de la Violencia se pueden asignar al equipo de intervención de estudiantes de la escuela o al equipo de mejora de la escuela.

#### Responsabilidad del Personal de la Escuela

El personal de la escuela tomará todas las medidas razonables para prevenir la violencia entre parejas adolescentes o la violencia sexual. Todo el personal de la escuela que sea testigo, escuche o tenga motivos razonables para creer que estos comportamientos se están llevando a cabo, está obligado a informar incidentes de acuerdo con esta política. En este contexto, el personal incluye voluntarios que trabajan en la escuela. Si un miembro del personal de la escuela no sigue estos



Aprobado Agosto del 2018

procedimientos, tendrá consecuencias consistentes con las políticas existentes de RINI por incumplimiento.

### Responsabilidad de los Estudiantes

Los estudiantes que observan un acto de violencia entre parejas adolescentes o violencia sexual, o que tienen motivos razonables para que creen que estos comportamientos están teniendo lugar, están obligados a informar incidentes a las autoridades escolares. Sin embargo, la víctima no estará sujeta a medidas disciplinarias por no informar violencia de pareja o violencia sexual.

## **PROTOCOLO PARA RESPONDER A INFORMES DE VIOLENCIA ENTRE ADOLESCENTES, Y VIOLENCIA SEXUAL**

RINI por la presente incorpora el siguiente protocolo de respuesta a la violencia entre parejas adolescentes y la violencia sexual en sus políticas del distrito escolar.

### Protocolo para Intervención Escolar:

**Miembros del Personal:** Cualquier miembro del personal escolar que sea testigo o se entere de un acto de

violencia entre parejas adolescentes, violencia sexual, acoso sexual, agresión sexual o violación deberá seguir los siguientes pasos:

- 1 Separar a la víctima del presunto transgresor.
- 2 Hablar con la víctima y el presunto transgresor separadamente.
- 3 Hablar con cualquier espectador que pueda haber estado presente o involucrado.
- 4 Animarlos a que hablen directamente en nombre de la víctima si deben presenciar más incidentes o para obtener ayuda del personal de la escuela.
- 5 Administrar las consecuencias lógicas y razonables para el presunto transgresor cuando corresponda, incluyendo pero no limitado a hacer un referencia a la administración de la escuela.
- 6 Informar a la víctima de su derecho a presentar una queja de acoso sexual, violencia de pareja o violencia sexual con cualquier consejero o administrador.
- 7 Monitorear la seguridad de la víctima. Incrementar la supervisión del presunto transgresor como se necesite.

### Protocolo para Intervención Escolar:

**Administradores-** Cualquier administrador escolar que sea testigo o se entere de un acto de violencia entre parejas adolescentes, violencia sexual, acoso sexual, agresión sexual o violación deberá seguir los siguientes pasos:

- 1 Separar a la víctima del supuesto transgresor.
- 2 Reunirse por separado con la víctima.
- 3 Revisar el formulario de queja del alumno o ayúdelo a documentar el incidente en un formulario de queja durante la reunión.



Aprobado Agosto del 2018

- 4 Investigue más a fondo la denuncia hablando con el presunto autor y cualquier persona testigo por separado. Documentar toda la información.
- 5 Si la evaluación del consejero o Administrador determina que le incidente involucre asalto físico, sexual o amenazas, el consejero o administrador debe notificar al Oficial de Recursos Escolares o la policía de inmediato.
- 6 Si la evaluación de un psicólogo escolar, trabajador social o consejero determina que la salud mental de la víctima ha sido puesta en riesgo, haga las referencias apropiadas.
- 7 Comuníquese con los padres/tutores de la víctima y el presunto transgresor para informarles que ha ocurrido un incidente de acoso sexual, violencia entre parejas o violencia sexual. Pídales a los padres/tutores que asistan a una reunión con el Administrador y su hijo para hablar sobre el incidente.
- 8 Haga seguimiento del progreso de la investigación y la intervención en la Tabla de Respuesta de Alteración del Alumno/Estudiante para asegurarse de que se tomen todas las medidas importantes.

### **Protocolo para trabajar con la Víctima**

Al trabajar con la víctima, RINI hace todos los esfuerzos razonables para proteger los derechos del debido proceso del presunto transgresor. Los administradores deberán considerar la adopción de los siguientes métodos de intervención con la víctima:

- Conferencia con la víctima y el padre/tutor.
- Identificar acciones inmediatas que se pueden tomar para aumentar la seguridad y la capacidad de las víctimas de participar en la escuela sin temor o intimidación.
- Informar al alumno y al padre/tutor sobre los recursos de la escuela y la comunidad según sea necesario, incluido su derecho a presentar cargos o buscar protección legal.
- Aliente al alumno a reportar incidentes adicionales.
- Informar a la víctima de su derecho a solicitar un acuerdo de alejamiento u otra alternativa basada en la escuela a una orden de protección.
- Para situaciones que también involucran acoso sexual, informe a la víctima de su derecho a presentar una queja alegando acoso sexual directamente con el Coordinador del Título IX. También se puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles.
- Si el comportamiento incluye un delito criminal violento, se informara a la víctima de cualquier derecho de transferencia escolar que pueda tener bajo la ley estatal o federal.
- Controle la seguridad de la víctima según sea necesario.
- Asistir a la víctima con la planificación de seguridad para el día escolar y para las horas después de la escuela.
- Documente la reunión y cualquier y cualquier plan de acción en un formulario de queja. Si la víctima o el padre/tutor se niega a documentar el incidente, anótelos en un formulario de queja.



Aprobado Agosto del 2018

- Guarde todos los formularios de reclamo en un archivo separado y confidencial y documente las acciones de seguimiento y las quejas subsiguientes en un formulario de reclamo.

Los administradores pueden proporcionar a la víctima el derecho a tener una persona de apoyo presente durante todas las etapas de la investigación.

### **Protocolo para Trabajar con el Presunto Agresor**

RINI hace todos los esfuerzos razonables para proteger los derechos del debido proceso del presunto transgresor.

A su discreción, los administradores deberán considerar la adopción de los siguientes métodos de intervención

con el transgresor:

- Permitir al presunto transgresor la oportunidad de responder por escrito a las acusaciones.
- Identificar e implementar medidas disciplinarias y otras acciones y consecuencias que se tomarán para prevenir más incidentes.
- Informar al presunto transgresor y al padre/tutor de la ayuda y el apoyo disponibles en la escuela o en la comunidad, según sea necesario.
- Abordar la gravedad de las represalias contra la víctima por informar el incidente o cooperar con la investigación. Informar al presunto autor de que no se tolerarán las represalias o amenazas de represalias en cualquier forma destinada a intimidar a la víctima de violencia de pareja o violación sexual, aquellos que son testigos, o aquellos que investigan un incidente. En la mayoría de los casos, las represalias o la amenaza de represalias darán como resultado la imposición de una suspensión de la escuela a corto plazo o largo plazo y, en casos apropiados, la remisión a la policía.
- Incrementar la supervisión del presunto transgresor según sea necesario.
- Documente la reunión y los planes de acción en un formulario de queja.

### **Protocolo para Documentación e Informes de Incidentes**

RINI debe establecer, y publicar de manera prominente a los estudiantes, el personal, los voluntarios y los padres, cómo se puede presentar un informe de violencia entre parejas adolescentes o violencia sexual, y cómo se tomará acción sobre este informe. Cualquier persona que tenga información sobre un incidente de abuso puede presentar un informe. RINI por la presente incorpora el siguiente protocolo para documentar la violencia en el noviazgo adolescente en su política.

1 Las quejas y las investigaciones sobre citas y violencia sexual en adolescentes se guardan en un archivo



Aprobado Agosto del 2018

separado de los registros académicos. Esta práctica se recomienda para evitar la divulgación inadvertida de información de información confidencial.

2 Cada queja de noviazgo adolescente o violencia sexual, ya sea escrita u oralmente, debe ser documentada. La documentación incluye:

- Todos los alegatos que constituyen la queja original,
- Toda la evidencia, declaraciones, etc. recopiladas en apoyo o contradicción a las alegaciones,
- Informe de hallazgos y recomendación (es) de acción a los administradores Disciplinarios u otros administradores,
- Las medidas de planificación de seguridad adoptadas, incluido el cambio de horario de la víctima o del delincuente y las actividades escolares,
- Acciones de seguimiento, incluidas las respuestas a las acciones de planificación disciplinaria y de seguridad y los informes de estado de la víctima.

3 Además de la información especificada anteriormente, RINI hará un seguimiento y archivará los datos anuales agregados sobre la incidencia, los tipos y la prevalencia de la violencia entre parejas adolescentes y/o la violencia sexual.

4 La administración de la escuela deberá proporcionar a la Junta un informe semestral sobre incidentes de violencia entre parejas adolescentes y violencia sexual que hayan tenido lugar en las escuelas bajo su supervisión respectiva. Este informe incluirá una declaración que describa qué medidas correctivas se han tomado para abordar los incidentes.

## **PREVENCION DE LA VIOLENCIA ENTRE LOS ADOLESCENTES Y VIOLENCIA SEXUAL A TRAVEZ DE LA EDUCACION, LA FORMACION Y EL CAMBIO DE LAS NORMAS SOCIALES**

### **Entrenamiento de Administrador y Personal**

Lo siguiente es requerido:

La escuela deberá proporcionar capacitación sobre la política de violencia entre parejas adolescentes de RINI y sobre el tema de la violencia entre parejas adolescentes a todos los administradores, maestros, enfermeras y personal de salud mental. Por recomendación de la administración de la escuela, se puede incluir a otro miembro del personal o asistir a la capacitación de forma voluntaria; a partir de entonces, esta capacitación se proporcionará anualmente a todo el personal recién contratado que la administración de la escuela considere apropiado para recibir la capacitación.

Según la Ley Lindsay Ann Burke, la capacitación incluirá específicamente, pero no se limitará a:

- Principios básicos y señales de advertencia de violencia entre parejas,
- La política de violencia de pareja de RINI también puede incluir:





Aprobado Agosto del 2018

- Identificar problemas de confidencialidad y seguridad relacionados con la violencia entre parejas, e
- Intervenciones escolares apropiadas para la violencia de pareja.

Estos conceptos relacionados con la violencia sexual también se integrarán en las capacitaciones. La política de violencia y violencia sexual en las citas de escuela será revisada en la capacitación, para garantizar que el personal escolar pueda responder apropiadamente a los incidentes en la escuela, impartir instrucciones sobre cómo presentar una queja contra violencia de pareja y violencia sexual, y comprender la acción disciplinaria que se pueda tomar en contra de aquellos que cometan tales actos. Idealmente, estas capacitaciones serán facilitadas por un miembro del personal de la escuela y un representante de una agencia comunitaria que atiende a las víctimas de la intimidación; violencia de la pareja íntima y/o violencia sexual, como un defensor de víctimas.

### **Educación del Estudiante**

Se debe proporcionar a todos los estudiantes una educación continua apropiada para su edad sobre relaciones saludables. Según la Ley Lindsay Ann Burke, este plan de estudios incluirá, entre otros, la definición de la violencia en el noviazgo adolescente, el reconocimiento de los signos de advertencia de violencia de pareja y las características de las relaciones saludables. Además, a los estudiantes se les proporcionará la política de intimidación escolar, violencia en el noviazgo adolescente y prevención de violencia sexual. Previa solicitud por escrito a la administración escolar, un padre o tutor legal de un alumno menor de dieciocho (18) años de edad, dentro de un periodo de tiempo razonable después de realizada la solicitud, se le permitirá examinar los materiales de instrucción de educación de salud en la escuela en el que está inscrito su hijo.

### **Cambio de Normas Sociales**

El personal de la escuela siempre mostrará un comportamiento correcto y cortés entre ellos, con los estudiantes y con los visitantes de la escuela. El lenguaje o comportamiento abusivo o humillante no será aceptado. Se hará un esfuerzo para garantizar que cada alumno sea bien conocido por al menos un maestro certificado para que el alumno tenga a quien recurrir en la escuela si se desarrolla una situación de intimidación, violencia entre parejas o violencia sexual. En la medida de lo posible, la influencia de las amistades y otras agrupaciones exclusivas de estudiantes disminuirá con la creación de una gama de actividades escolares inclusivas en las que se alentará a los estudiantes a participar.

### **Política del Título IX-No Discriminación**



## PROPOSITO

Esta política es establecida por El Instituto Semi-Privado de Escuela Secundaria para Enfermeras Rhode Island (“RINI”) en cumplimiento con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (“Título IX”) y todos los estatutos y reglamentos aplicables de Rhode Island. El Título IX prohíbe a RINI discriminar en base al sexo (incluido el acoso sexual, la conducta sexual inapropiada y la violencia sexual) en todas las facetas de sus programas y actividades educativas.

Esta política se aplica por igual a todos los estudiantes, empleados, voluntarios autorizados, padres, miembros de la Junta Directiva y todos los demás miembros de la comunidad RINI. Esta política se aplica a la conducta en la escuela, en eventos escolares y fuera de la escuela en todas las demás instancias cuando RINI tiene el deber de investigar.

## AVISO DE NO-DISCRIMINACION

RINI no discrimina por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad, estado de veterano, edad o cualquier otra clase protegida en sus programas y actividades educativas, y de hecho, en RINI se requiere de conformidad con el Título IX no discriminar de tal manera.

Si algún miembro de la comunidad RINI tiene alguna pregunta o inquietud con respecto a esta Política y/o Título IX, él/ella puede comunicarse con el Coordinador de Título IX de RINI y/o la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación. El coordinador del Título IX de RINI se identifica dentro de esta Política y estará disponible para responder todas las preguntas relacionadas con esta Política. La política de RINI de no discriminación en sus programas y actividades educativas se extiende a consideraciones de empleo y admisión.

## DEFINICIONES

**En la Escuela:** En un salón de clases, todas las áreas comunes de la escuela, en o inmediatamente adyacentes a las instalaciones de la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús u otro vehículo relacionado con la escuela, en una parada de autobús escolar, o en cualquier escuela o actividad patrocinada o evento relacionado ya sea que esté o no en terreno de la escuela.

**Voluntario Autorizado** Cualquier persona que 1) no sea empleada por la escuela, 2) no reciba compensación de la escuela, 3) se ha chequeado su record criminal como requerido por la escuela, y 4) está permitido brindar servicios aprobados por RINI a la comunidad RINI, incluidos estudiantes, empleados y otros socios.

**Lejos de la Escuela:** Cualquier ubicación no definida anteriormente como “en la escuela”.

**Transeúnte:** Alguien que está consciente de un comportamiento o conducta “en la escuela” que viola o se cree que infringe esta Política, incluida la violencia sexual y/o el acoso sexual.



Aprobado Agosto del 2018

**Transgresor:** Persona que utiliza el acoso escolar, según lo define la Ley de escuelas seguras de Rhode Island, o la violencia sexual, según se define en esta Política, para establecer y mantener el poder y el control sobre el objetivo de su conducta.

**Agresión Sexual:** Incluye comportamientos que se intentan o se perpetran contra la voluntad de la víctima o cuando la víctima no puede dar su consentimiento debido a su edad, discapacidad intelectual o cualquier otra discapacidad que impida que la víctima del consentimiento. El ataque sexual puede implicar, pero no se limita a, fuerza física real o por amenaza, uso de armas, coacción, intimidación o presión, tocar intencionalmente a alguien en formas no deseadas, espiando, exhibicionismo, exposición a pornografía y/o exhibiciones públicas de imágenes tomadas en un concepto privado o cuando la víctima no estaba al tanto.

**Acoso:** Incluye, pero no se limita a, comentarios degradantes, gestos, bromas, notas, grafiti, difundir rumores,

**Sexual:** exposición indecente y ser tocado, agarrado, pellizcado o tocado de una manera sexual.

#### **Acoso Sexual de un Estudiante por un Empleado de RINI**

El acoso sexual de un estudiante por parte de un empleado de RINI incluye, entre otros, avances sexuales bienvenidos y no bienvenidos; solicitudes de favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal de motivación sexual; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual.

#### **Acoso Sexual de un Alumno (Incluido el Acoso de otro Alumno)**

Incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados; solicitudes de favores sexuales; y otra conducta verbal; no verbal o física de naturaleza sexual.

#### **Acoso Sexual de un Empleado de RINI o Voluntario Autorizado**

RINI adopta las definiciones y condiciones establecidas en la política de anti-acoso de empleados de RINI y según lo define la ley que rige en Rhode Island.

**Violencia** Incluye, pero no se limita a, acoso sexual, agresión sexual y/o violación. En casos de violencia

**Sexual:** sexual, el agresor puede ser un extraño, conocido, amigo, miembro de la familia o pareja.



Aprobado Agosto del 2018

## **Violencia Sexual Perpetrada Contra un Estudiante**

La violencia sexual perpetrada contra un estudiante de RINI, independientemente del perpetrador, incluye, pero no se limita a, avances sexuales bienvenidos y no bienvenidos; conducta física, verbal y no verbal de motivación sexual; solicitudes de favores sexuales u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual.

La conducta constitutiva de “violencia sexual” no necesita ser repetitiva, persistente, o generalizada, de modo tal que afecte la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o de lo contrario afecte negativamente las oportunidades educativas del alumno; o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo.

### **Violencia Sexual Perpetrada contra un Empleado de RINI o un Voluntario Autorizado**

RINI adopta las definiciones y condiciones definidas en la legislación vigente de Rhode Island.

**Víctima:** El objetivo de la violencia sexual y/o acoso sexual.

**Testigo:** **Alguien** cuyo conocimiento de la violencia sexual los obliga a intervenir y/o buscar ayuda en  
nombre de la víctima.

## **COORDINADOR TÍTULO IX**

Las responsabilidades del Coordinador del Título IX incluirán, pero no están limitadas a:

1. Coordinar el cumplimiento de RINI con el Título IX, incluyendo los procedimientos de quejas de RINI para resolver las quejas del Título IX;
2. Redactar y publicar procedimientos para reportar posibles violaciones al Título IX,
3. Supervisar la prevención y respuesta de RINI a los informes y quejas del Título IX;
4. Supervisar todas las investigaciones relacionadas y/o derivadas de esta Política y garantizar la resolución justa, equitativa y rápida de las quejas;
5. Identificar y abordar cualquier patrón o problema sistémico revelado por dichos informes y quejas;
6. Proporcionar informes confidenciales (en la medida de lo posible) por escrito al Director Ejecutivo y al Consejo de Administración según se solicite, pero al menos una vez cada 4 meses. Los informes de Título IX se mantendrán en un archivo separado y seguro.
7. Proporcionar capacitación a los empleados de RINI, voluntarios autorizados y otros miembros de la comunidad RINI con respecto al Título IX y la implementación de esta Política de RINI.



Aprobado Agosto del 2018

El coordinador del Título IX deberá entender y tener conocimiento de los requisitos del Título IX y las políticas y procedimientos propios de RINI sobre discriminación sexual, anti-bullying (intimidación), anti-represalias, violencia en el lugar escolar y acoso sexual.

Todos y cada uno de los informes o quejas presentados ante RINI de conformidad con el Título IX o razonablemente relacionados con el Título IX deben ser proporcionados al Coordinador del Título IX para lograr su misión.

A partir de la adopción de esta Política por parte de la Junta de Directores, el Coordinador del Título IX será:

Collen Hitchings  
Director Académico  
Rhode Island Nurses Institute Middle College  
150 Washington Street  
Providence, RI  
chitchings@rinimc.org  
401-680-4900

## **VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

**El hostigamiento sexual y la violencia sexual están prohibidas y no se tolerarán en RINI. RINI prohíbe expresamente el acoso sexual y la violencia sexual en la escuela de o por un estudiante a otro estudiante; un estudiante de o por un miembro del personal; y/o de o por cualquier otra persona que esté asociada de alguna manera con RINI.**

**Esta Política también prohíbe el acoso sexual y/o la violencia sexual por y entre los empleados de RINI y voluntarios autorizados. Con este fin, RINI compromete a su personal a implementar un enfoque integral y preventivo que aborde las razones subyacentes de este comportamiento y ayude a crear una mejor comunidad escolar que apoye el aprendizaje y la enseñanza para estudiantes y adultos.**

## **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUEJAS**

Para facilitar la resolución pronta y equitativa de todas y cada una de las quejas del Título IX, RINI adopta el siguiente proceso de reclamo. A los efectos de las quejas e investigaciones del Título IX, RINI aplicará una preponderancia del estándar de revisión de evidencia. Los reclamantes pueden optar por enviar una queja por escrito al Coordinador del Título IX de RINI usando el formulario de reclamo del Título IX incluido como Apéndice A de esta Política.

1. Un proceso de queja normal se inicia cuando un Demandante:
  - a- Presenta una declaración escrita que alega discriminación prohibida por el Título IX al Coordinador del Título IX o
  - b- Cuando el Coordinador del Título IX recibe un informe de una violación presunta del Título IX por parte de otro estudiante, empleado, voluntario u otro miembro de la comunidad de RINI.



Aprobado Agosto del 2018

2. Al recibir una queja de agravio u otra queja de conformidad con esta Política, el Coordinador del Título IX comenzará y realizará una investigación de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Política.
3. El Coordinador del Título IX determinará si el demandante fue excluido de la participación en, negó los beneficios de, o fue objeto de discriminación por razón de sexo con respecto a cualquier programa o actividad de RINI.
4. El Coordinador del Título IX consultará con otros miembros de la administración de RINI según sea necesario para tomar una decisión con respecto a la queja por escrito.
5. El Coordinador del Título IX deberá preparar un informe escrito exponiendo sus hallazgos, conclusiones y acciones, si corresponde, y determinará con quien compartir el informe.
6. Después de su revisión, el Coordinador del Título IX deberá, según sea necesario, tomar las medidas apropiadas para garantizar que RINI cumpla con el Título IX de una manera que sea pronta y equitativa para el Demandante.
7. Si alguna de las partes desea apelar las decisiones del Coordinador del Título IX, esa parte debe presentar una apelación por escrito al Consejo de Administración de RINI dentro de los 10 días hábiles.
8. El Consejo de Administración celebrará entonces una audiencia, en cumplimiento de los requisitos de reuniones abiertas, en la que las partes pueden presentar testigos y pruebas, participar en un interrogatorio directo e interrogativo, ser representado por un abogado (a cargo de la parte), testimonio presente de un proveedor de salud mental u otro defensor especialmente capacitado (a cargo de la parte), presentar el testimonio de expertos (a cargo de la parte) y/o registrar los procedimientos (a cargo de la parte).
9. La Junta Directiva emitirá un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles de la audiencia. El informe escrito de la Junta Directiva incluirá un aviso de sus derechos adicionales de apelación a las partes. En la medida de lo posible, RINI se esfuerza por completar todas las investigaciones del Título IX, desde la fecha del informe hasta la audiencia final y el aviso de resultado dentro de los 60 días.

## **INFORMAR RESPONSABILIDADES**

El Coordinador del Título IX establecerá y publicará de manera prominente a los estudiantes, empleados, voluntarios y padres los procedimientos sobre cómo informar una conducta que se cree que viola esta Política y cómo se actuará en dichos informes. La víctima de una conducta que viole esta Política o que razonablemente crea que está en violación de esta Política, los testigos/transeúntes de tales acciones y/o cualquier persona que tenga información de que estas acciones ocurrieron pueden presentar un informe.

Los informes deben ser respondidos por las personas que reciben el informe y el Coordinador del Título IX (al recibir un informe), ya sea oralmente o por escrito. A sabiendas, la presentación de informes falsos dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias.



Aprobado Agosto del 2018

Todos los empleados de RINI, que no sean consejeros o psicólogos de RINI a quienes se les pueda solicitar que mantengan la confidencialidad de la información compartida con ellos, deberán informar los incidentes de presuntas violaciones de esta Política al Coordinador del Título IX tan pronto como conozcan, o deberían saber razonablemente cualquier conducta presuntamente en violación de esta Política. Los empleados deberán informar todos los detalles relevantes que la víctima compartió o que el empleado observó, incluidos, entre otros, los nombres del agresor y la víctima, la fecha, hora y ubicación de la de la presunta conducta y las circunstancias que rodearon la supuesta conducta.

**Si un empleado de RINI no informa una violación de esta Política de la que tenga conocimiento o razonablemente debería tener conocimiento, tendrá como resultado una acción disciplinaria, que puede incluir el despido.**

Los estudiantes que sean testigos de presuntas violaciones de esta Política, o los padres cuyos hijos le informen de presuntas violaciones de esta Política, deberán informar los incidentes al Coordinador del Título IX. La víctima no será disciplinada por no informar una presunta violación de esta Política. Todos los informes de los estudiantes o padres se mantendrán en confianza en todo lo posible.

Aunque RINI no puede disciplinar ni sancionar a los padres o tutores que optan por no denunciar violaciones de esta Política cuando se enteran de dicha conducta, RINI recomienda encarecidamente a los padres o tutores que se comuniquen con el Coordinador del Título IX tan pronto como sea posible con toda la información pertinente a recibir, particularmente con respecto a la violencia sexual y/o el acoso sexual. Todos los informes serán confidenciales en todo lo posible.

Ningún estudiante, empleado, voluntario o padre que haga un informe estará sujeto a represalias por hacer tal informe, sujeto a que el informe se haga de buena fe. Al presentar un reclamo bajo el Título IX, ningún estudiante, empleado, voluntario o padre que realice dicho informe deberá extinguir su derecho a presentar denuncias penales o civiles relacionadas con la misma conducta.

Al recibir un informe creíble de una presunta violación de esta Política, RINI tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todas las partes (ejemplo, separar al alumno víctima de los presuntos autores, proporcionar horarios alternativos a una o ambas partes; proporcionar el apoyo necesario, servicios, etc.) y proporcionará al alumno víctima y a sus padres o tutores con actualizaciones periódicas sobre el estado de la investigación. RINI implementará las medidas provisionales apropiadas caso por caso y no se basará en ninguna regla fija relacionada con tales medidas. RINI proporcionará a los estudiantes víctimas con la información de contacto para recursos disponibles fuera de RINI, que incluyen, entre otros, organizaciones de asistencia a víctimas, agentes del orden público, servicios de salud mental, asistencia legal y/o servicios de asesoramiento.



Aprobado Agosto del 2018

Si el agresor es un empleado de RINI y la víctima es un estudiante de RINI, RINI informará la supuesta mala conducta a las agencias de aplicación de la ley correspondientes.

## **INVESTIGACION**

El Coordinador del Título IX, en consulta con el Director Ejecutivo, dirigirá todas las investigaciones del Título IX. Dependiendo de la naturaleza de la presunta violación de esta Política, una investigación puede incluir, entre otras, la realización de entrevistas con la víctima y el presunto agresor; realizar entrevistas con testigos; llevando a cabo entrevistas con el padre (s) o tutor (s) según sea necesario; revisar los documentos de la investigación policial, según corresponda; revisando archivos de estudiantes y personal; y recopilar información de todas las otras fuentes externas disponibles. Todas las investigaciones comenzarán una vez que el Coordinador del Título IX reciba notificación de la supuesta violación de esta Política. Por lo tanto, es esencial que los empleados, estudiantes, padres, tutores y/o voluntarios autorizados de RINI denuncien de inmediato la sospecha de mala conducta tan pronto como sea posible una vez que tengan un aviso real o razonablemente deberían haber sabido acerca de dicha mala conducta.

Al comenzar una investigación que puede conducir a una acción disciplinaria contra la parte demandada, el Coordinador del Título IX deberá notificar por escrito a la parte demandada (y/o a su padres/tutores) de las alegaciones que constituyen una violación de esta Política, incluyendo detalles suficientes con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.

Todas las investigaciones se llevarán a cabo de forma imparcial y de manera adecuada, confiable e imparcial. El Coordinador del Título IX analizará y documentará la evidencia disponible para respaldar decisiones confiables, evaluará objetivamente la credibilidad de las partes y los testigos, sintetizará toda la evidencia disponible, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias, y tomará en cuenta las circunstancias únicas y complejas de cada caso. La investigación dará como resultado un informe escrito que resumirá las pruebas exculpatorias e inculpatorias pertinentes.

En la medida de lo posible, RINI se esfuerza por completar todas las investigaciones del Título IX, desde la fecha del informe hasta la audiencia final, si es necesario, dentro de los 60 días. Las víctimas y los presuntos agresores recibirán actualizaciones periódicas con respecto al estado de una investigación pendiente.

La información recopilada durante la investigación se mantendrá confidencial en la medida de lo posible. El coordinador del Título IX puede revelar los hallazgos de su investigación al Director Ejecutivo según sea solicitado.

Si las acusaciones son creíbles, se impondrán sanciones disciplinarias apropiadas, sujetas a los procedimientos de debido proceso de RINI. Siempre que la conducta determinada para cumplir con las definiciones de violencia sexual y/o acoso sexual en esta Política también pueda haber





Aprobado Agosto del 2018

involucrado una conducta que pueda violar la ley penal estatal o federal, se notificará a la policía u otras agencias necesarias.

A lo largo de la investigación, se permitirá como mínimo que el agresor y la víctima:

- Reciban un aviso por escrito antes de cualquier entrevista o audiencia con tiempo suficiente para prepararse y poder tener suficiente participación;
- Tener acceso igual y oportuno a todas las declaraciones de testigos y otros documentos/informes reunidos por RINI durante la investigación;
- Presentar testigos relevantes y evidencia;
- Solicitar una audiencia;
  - **Nota:** Bajo el Título IX, las partes no están obligadas a asistir a la audiencia (pueden ser representadas por un abogado u otro representante autorizado). Sin embargo, las partes tienen derecho a aparecer como lo deseen, y RINI tomará todas las medidas necesarias para garantizar una audiencia justa y equitativa, incluida la separación de las partes según sea necesario y factible durante el transcurso de la audiencia.
  - **Nota:** RINI hará todas las determinaciones en la audiencia usando “menos probable que no” un estándar
- Interrogar a los testigos durante la audiencia, según sea necesario;
- Conservar el abogado, a cargo de la parte;
- Retener un proveedor de salud mental u otro defensor especialmente capacitado, a cargo de la parte;
- Presentar testimonio de expertos, a cargo de la parte;
- Recibir un aviso por escrito del resultado (independientemente del resultado) de la investigación y/o audiencia. RINI informará específicamente a la parte informante (y/o sus padres/tutores) si encontró que la conducta alegada ocurrió, cualquier recurso individual ofrecido a la parte informante o cualquier sanción impuesta a la parte demandada que se relacione directamente con la parte informante, y otros pasos que la escuela haya tomado para eliminar el ambiente hostil, si se descubriera que existe alguno, y para evitar que vuelva a ocurrir, según corresponda; y
- Recibir notificación del derecho de las partes a apelar la decisión ante el Consejo de Administración de RINI.

## SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Estudiantes:** Las sanciones disciplinarias por cualquier violación de esta Política pueden incluir, pero no se limitan a, la pérdida del privilegio de participar en actividades extra-curriculares, incluidos atletismo y eventos sociales en la escuela; pérdida de transporte en el autobús escolar; asignación de trabajo escolar adicional o servicio comunitario; y---dependiendo del grado de participación en la actividad prohibida.--- suspensión o expulsión de la escuela.



Aprobado Agosto del 2018

**Empleados:** Las sanciones disciplinarias por cualquier violación de esta Política pueden incluir, pero no están limitadas a, la suspensión, la terminación y/o la presentación de cargos criminales según lo justifique.

**Voluntarios/** Sanciones disciplinarias por cualquier violación de esta Política pueden incluir, pero no están

**Padres:** limitados a, negación de acceso a las instalaciones de la escuela, eventos relacionados con la escuela; suspensión o terminación de actividades voluntarias; y/o presentación de cargos criminales según lo justifique.

## PREVENCION

El coordinador del Título IX se asegurara de que los estudiantes y el personal reciban instrucciones sobre cómo identificar, prevenir e informar las violaciones de esta Política. El Coordinador del Título IX, junto con el Director Ejecutivo y la Junta Directiva, también se asegurarán de que el programa de salud y los servicios de asesoramiento de RINI incluyan la capacitación social apropiada para ayudar a los estudiantes a evitar el aislamiento, y ayudarlos a interactuar de manera saludable. El personal de la escuela modelará el comportamiento correcto y cortés entre ellos, con los estudiantes, padres y visitantes. Se prohíbe el lenguaje o comportamiento abusivo o humillante.

## AGENCIAS DE APLICACIÓN DE LA LEY

Nada en esta Política tiene la intención de prohibir o desalentar a las personas para que no se comuniquen con las agencias de cumplimiento estatal y/o federales correspondientes con quejas o inquietudes, que incluyen pero no se limitan a:

Office for Civil Rights  
U.S. Department of Education  
5 Post Office Square  
8th Floor Boston, MA 02109-3921  
Tel: 617-289-0111 E-mail:  
OCR.Boston@ed.gov

Rhode Island Commission  
for Human Rights  
180 Westminster Street, 3rd Floor  
Providence, RI 02903  
Tel: 401-222-2661  
TTY: 401-222-2664

Equal Opportunity Employment  
Commission (EEOC)  
John F. Kennedy Federal Building  
475 Government Center  
Boston, MA 02203-0506  
Tel: 800-669-4000  
TTY: 800-669-6820



RHODE ISLAND NURSES INSTITUTE MIDDLE COLLEGE CHARTER SCHOOL

Formula de Queja Título IX

Fecha de Hoy \_\_\_\_\_

Nombre(s) del Demandante \_\_\_\_\_

Inicial \_\_\_\_\_ Apellido \_\_\_\_\_ Primer Nombre \_\_\_\_\_

Dirección de Casa \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Número de Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Padre(s)/Tutor (es) \_\_\_\_\_

Inicial \_\_\_\_\_ Apellido \_\_\_\_\_ Primer Nombre \_\_\_\_\_

Padre(s)/Tutor (es) Información del Contacto \_\_\_\_\_

Dirección de la Casa \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Número de Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Circle Uno: Estudiante Padre en Nombre del Estudiante Empleado Voluntario

1. Presunto Agresor(s) (si hay múltiples agresores, incluya la información abajo o al reverso de esta hoja).

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección (si se conoce): \_\_\_\_\_

Información del Contacto: \_\_\_\_\_

2. Detalles de la Queja. Describa a continuación, incluyendo cualquier fecha de la presunta discriminación, identidades de presuntos autores y circunstancias específicas de presunta discriminación. Adjunte páginas adicionales si es necesario.

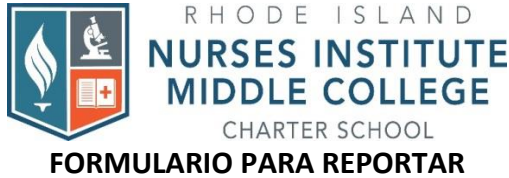
3. Testigos. Incluya nombres, cualquier información de contacto conocida y una breve descripción de cada testigo del conocimiento de los eventos. Adjunte páginas adicionales se es necesario.

4. Acción Correctiva. Si lo desea, describa cualquier acción correctiva que le gustaría que se tome con respecto a la supuesta mala conducta. Adjunte páginas adicionales si es necesario.



\_\_\_\_\_  
Firma del Demandante o  
Padre/Tutor en Nombre del Demandante

**APENDICE A**



**Intimidación y/o Intimidación Cibernética**

Nombre: \_\_\_\_\_ Identificación del Estudiante: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Por favor responda las siguientes preguntas sobre este incidente de denuncia: Enumere el nombre del presunto intimidador, y/o acosador cibernético. Si no conoce el nombre, proporcione cualquier otra información identificable.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Relación entre usted y el presunto intimidador, y/o acosador cibernético: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Describe el incidente:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Cuándo y dónde sucedió eso?  
\_\_\_\_\_

¿Hubo algunos testigos? [ ] Si [ ] no Si, sí; ¿Quién? \_\_\_\_\_

Otra información, incluyendo incidentes o amenazas anteriores:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Aprobado Agosto del 2018

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

El estudiante o padre se niega a completar este formulario: Inicial: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Certifico que todas las declaraciones hechas en esta queja son verdaderas y completas. Cualquier declaración de hechos falsa e intencionalmente, me sujetará a la disciplina apropiada. Autorizo a los funcionarios de la escuela a divulgar la información que proporciono solo cuando sea necesario para proseguir con la investigación.

Firmas: Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Oficial Escolar que recibe la queja: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Oficial Escolar que realiza el seguimiento: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Este documento debe permanecer confidencial